



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00440**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 200 del Código Civil, cualquiera de los cónyuges podrá demandar la separación de bienes por las mismas causa que autorizan la separación de cuerpos y por remisión expresa al artículo 165 del estatuto civil, hay lugar a la mencionada separación en los casos contemplados en el artículo 154 del Código Civil.

Así las cosas, en los hechos de la demanda deberá indicar la causal o causales de la separación alegada de conformidad con la normatividad citada (artículo 154 del Código Civil). Asimismo, deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la causal que se invoque.

Sírvase ampliar el fundamento fáctico que dé cuenta del tiempo en el finalizó la convivencia, especificando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Finalmente, se deberá hacer una adecuada narración sobre los bienes que fueron adquiridos por los cónyuges. Especialmente, lo relativo a que, es un bien social *“la cuenta de ahorros del Banco de Colombia cuyo titular es Insumos Técnicos Jap S.A.S.”*, puesto que, las personas jurídicas son diferentes a los socios que las conforman y el patrimonio de aquellas sigue dicha suerte. A lo que se suma, que dentro de los hechos de la demanda nada se indica sobre la forma de constitución de dicha sociedad, quienes son sus socios y con qué capital fue creada, ni la procedencia de dichos recursos.

**SEGUNDO:** Deberá adecuar las pretensiones a la demanda en lo relativo a solicitar la liquidación de la sociedad conyugal puesto que, dicha pretensión corresponde a un proceso distinto al aquí tramitado.

Asimismo, deberá indicar si se pretende de manera concurrente el divorcio, ya que como se encuentran formuladas las pretensiones, no son claras.

Finalmente, deberá determinar en las pretensiones la forma en la cual se solicita la separación de bienes y sobre cuales se solicita la misma, teniendo especial cuidado en revisar muy bien solicitud la separación sobre la cuenta de ahorros de la empresa Insumos Técnicos Jap S.A.S.

**TERCERO:** Deberá adecuar la citación de los testigos siguiendo las formalidades establecidas en el artículo 212 del C.G.P., indicando concretamente los hechos objeto de la prueba.

**CUARTO:** En el acápite de notificaciones deberá indicar la dirección completa para efectos de notificación personal de la Demandada.

**QUINTO:** Deberá aportar nuevo poder en el cual se indique de manea univoca el tipo de proceso que se pretende tramitar y la pretensión concreta.

**SÉXTO:** Se deberá hacer una adecuada solicitud de decreto de medida cautelares identificando de manera univoca los bienes sobre los cuales recaen las mismas. Prestando especial atención que, las medidas cautelares solo deben ser solicitadas sobre bienes de la parte demandada y no frente a sociedades que no hacen parte del proceso.

Asimismo, y a efectos de determinar la caución que se debe prestar para la práctica de las medidas cautelares deberá aportando todos y cada uno de los certificados de impuesto predial de los bienes sobre los cuales solicita la mediada y el historial del vehículo expedido por la Secretaria de Movilidad en la cual se encuentra matriculado el vehículo (documento que es distinto al RUNT).

**SÉPTIMO:** Finalmente, deberá presentar nuevamente la demanda de manera íntegra en un solo escrito con los requisitos aquí exigidos en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los documentos que pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a525bfd7cd3356263238c694266b54d132cbd822d5221b52d20d5c7b40e9902**

Documento generado en 09/09/2022 11:10:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**